

**CONTRATO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
CONTABLE Y FISCAL A BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A.**

EXPEDIENTE NÚMERO 2024-DC-0034

En Barcelona, en la fecha que consta en las firmas electrónicas de este documento,

REUNIDOS

De una parte, D. **Joan Baltà i Torredemar**, con DNI núm. , en representación y en condición de Director General de la Sociedad **BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, SA** (en adelante, BSAV), con domicilio en la c/ Segadors, 2, pl.5, 08030 Barcelona, con NIF A-63198451. Su cargo y facultades resultan respectivamente de la escritura de fecha 11 de octubre de 2006 otorgada ante Notario de Madrid, D. Ramón Corral Beneyto, con número 4.834 de su protocolo, así como de la escritura de fecha 23 de julio de 2009 otorgada con el número 2.166 de su protocolo. Resulta facultado para el presente acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de BSAV de 28 de noviembre de 2024.

Y de otra parte D^a. **Maria Mercedes Viader Salvadó**, con DNI núm. , actuando en nombre y representación de la empresa **DURÁN-SINDREU ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L.P.** (en adelante, la contratista), con NIF B-62340716, y con domicilio en la calle Cister, 2, bajos 3^a, 08022 de Barcelona, en su condición de Apoderada, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Fernando Máiz Cal, en fecha 18 de abril de 2016 con número 518 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Barcelona Sagrera Alta Velocitat SA es una sociedad pública mercantil creada en 2003 a resultas del convenio suscrito en fecha 12 de junio de 2002 entre el Ministerio de Fomento del Gobierno de España, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, que nace como un instrumento de coordinación del conjunto de actuaciones correspondientes a la implantación de la alta velocidad en Barcelona y con el objetivo de desarrollar la transformación urbanística derivada de estas obras en el ámbito de Sant Andreu-La Sagrera.

II.- La sociedad tiene como objetivo facilitar la coordinación y la ejecución de la ordenación ferroviaria y de transporte público de la ciudad de Barcelona, así como promover y gestionar la transformación urbanística de la Sagrera derivada de las obras de remodelación del sistema ferroviario. Concretamente, la sociedad trabaja para obtener recursos económicos de la gestión urbanística para invertirlos en la ejecución de parte de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, la función de BSAV es coordinar los distintos proyectos que deben desarrollarse, establecer criterios en cada uno de los proyectos, gestionar el desarrollo urbanístico del sector, proyectar y ejecutar las obras delegadas por sus socios.

Con el objetivo de actuar de acuerdo con sus fines, BSAV precisa la contratación de los servicios relativos de asesoramiento contable y fiscal a la sociedad.

III.- En fecha 28 de noviembre de 2024 se acordó, por el Consejo de Administración de BSAV, el inicio del expediente para la contratación del servicio de asesoramiento contable y fiscal a la sociedad, con un presupuesto máximo de licitación de 133.584,00 € (IVA excluido) y facultando la adjudicación del contrato y disposición de los fondos al Director General de la sociedad.

IV.- Transcurrido el procedimiento de licitación, el Director General de BSAV, en fecha 9 de abril de 2025, resuelve aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar a la empresa DURÁN-SINDREU ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L.P., la contratación de los servicios relativos de asesoramiento contable y fiscal a Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. (Expediente número 2024-DC-0034), por un importe de 106.800,00 euros, IVA excluido, más un importe que asciende a 22.428,00 euros, correspondiente al IVA, con un plazo de duración del contrato de dos (2) años prorrogable por períodos anuales con un máximo de dos (2) años adicional y con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato el equipo técnico descrito en la oferta presentada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se procede a la formalización del contrato de servicios referido que queda sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de la contratación es el servicio de asesoramiento contable y fiscal a la sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A.

1.2 El alcance del objeto del presente contrato es el que se refleja en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en la demás documentación que rige el procedimiento de licitación, con la finalidad de garantizar el servicio de asesoramiento contable y fiscal a la sociedad BSAV.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el contratista, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a la proposición técnica y económica presentada por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

1.3 Los trabajos objeto del contrato se realizarán directamente por el contratista sin que pueda cederlos, y en todo caso ni pueda subcontratarlos sin la previa autorización de BSAV.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años. El plazo del contrato se iniciará al día siguiente a la formalización del mismo.

No se prevén plazos parciales.

Se prevé la posibilidad de prorrogar la duración del contrato por un período adicional de dos (2) años, por vencimientos anuales.

TERCERA.- PRECIO

El precio del presente contrato se establece en la proposición económica ofertada por la adjudicataria y que asciende a CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (106.800,00 €), IVA excluido, más un importe que asciende a VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (22.428,00 €), correspondientes al IVA.

El régimen de pagos se regirá por la cláusula 22. Régimen de Pagos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No procede la revisión de precios conforme al artículo 103.1 de la LCSP.

CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

Para responder del cumplimiento del presente contrato, la adjudicataria ha constituido una garantía por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (5.340,00 €), que será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía. Dicha garantía ha sido constituida mediante la retención de precio, por lo que se retendrá el importe íntegro de la garantía definitiva de las facturas emitidas hasta llegar a la cifra del 5% del importe final ofertado.

QUINTA.- EQUIPO DE TRABAJO

En su caso, la contratista se obliga a efectuar los trabajos por medio del equipo humano mínimo establecido en los pliegos rectores de la licitación y, en todo caso en la oferta presentada por dicha empresa en todo aquello que no contradiga los primeros documentos, y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las prestaciones y servicios realizados.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

6.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

6.2 De acuerdo con lo previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen las siguientes penalidades:

- a) Por cumplimiento defectuoso del contrato o incumplimiento parcial.
- b) Por demora en la ejecución del contrato y por incumplimiento de los plazos parciales.
- c) En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir a BSAV relación detallada de los subcontratistas o subministradores y justificante del cumplimiento de los pagos.
- d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- e) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- f) Penalidades relativas a las condiciones para la subcontratación.

6.3 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se pueda deducir de los pagos referidos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o esta no cubra los daños causados a BSAV se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN PERSONA RESPONSABLE POR PARTE DE BSAV

El responsable del presente contrato por parte de BSAV es D. Eduardo Martín-Mora Lill, Director Económico de BSAV.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN PERSONA RESPONSABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA

La empresa DURÁN-SINDREU ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L.P., designa como supervisor y coordinador de la ejecución del contrato, a D. Antonio Durán-Sindreu Buxadé, con DNI que ocupa el cargo de Director del Servicio de la empresa contratista, que hará de enlace con la persona que designe BSAV.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El régimen jurídico del presente contrato lo constituye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato; la oferta presentada por el contratista y lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo que se refiere a la modificación del contrato. Con carácter supletorio se aplicará el derecho privado.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. La contratista estará obligada a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de este contrato, o que él hubiera conocido o conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

10.2. BSAV y la empresa contratista se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece la normativa de protección de datos de carácter personal en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato; y, en concreto a cumplir con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

10.3. En relación con la documentación presentada por la contratista que contenga datos de carácter personal de personas físicas (personal laboral, personal técnico, colaboradores, otros), la empresa garantiza haber informado previamente a las personas interesadas para facilitar la referida información a BSAV.

10.4. BSAV es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán depositados en las oficinas de BSAV, ubicadas en C/ Segadors, nº 2, 5^a planta, 08030 de Barcelona.

10.5. La finalidad del tratamiento consiste en el seguimiento de las prestaciones objeto del contrato. La legitimación para el tratamiento de los datos es la ejecución del contrato en que la parte interesada forma parte y el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles a BSAV. BSAV conservará los datos personales mientras sea necesario para lograr las finalidades descritas y esté legalmente obligada. No se cederán datos a terceros salvo que exista obligación legal.

La contratista o las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose por escrito a nuestro Delegado/a de Protección de Datos mediante el correo electrónico dpo@barcelonasagrera.com. En caso de disconformidad con el tratamiento, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente (apdcat.gencat.cat).

10.6. La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

10.7. El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por el que, respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento,

BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, SA

JOAN
BALTA (R: A63198451)

Firmado digitalmente por
BALTA (R: A63198451)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:
AEAT/AEAT0267/PUESTO
1/88072/06092024133335,
serialNumber=IDCES
givenName=JOAN, sn=BALTA TORREDEMER,
cn=JOAN BALTA (R: A63198451),
2.5.4.97=VATES-A63198451,o=BARCELONA
SAGRERA ALTA VELOCITAT SA,c=ES
Fecha: 2025.04.22 09:38:24 +02'00'

D. Joan Baltà i Torredemester
Director General

**DURÁN-SINDREU ASESORES LEGALES
Y TRIBUTARIOS, SLP**

 DURÁN-SINDREU
Maria Mercedes Viader Salvadó
Apoderada
Durán-Sindreu Asesores Legales y Tributarios, S.L.P.

2025.04.15
17:23:48
+02'00'

Dña. María Mercedes Viader Salvadó
Apoderada